



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax. a 11 de
Agosto del 2016

Ubaldo Velasco Hernández
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO XCV
SEGUNDA ÉPOCA
No. Extraordinario

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 234.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL SEGUNDO AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 234

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, llevar a cabo la distribución de los recursos determinados del Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, de la manera siguiente:

PODERES DEL ESTADO

Poder Legislativo: \$8,766,947.80 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 80/100 Moneda Nacional).

Poder Judicial: \$7,097,534.45 (Siete millones noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 45/100 Moneda Nacional).

Poder Ejecutivo: \$411,612,413.49 (Cuatrocientos once millones seiscientos doce mil cuatrocientos trece pesos 49/100 Moneda Nacional).

MUNICIPIOS

Segundo Ajuste Trimestral a Municipios del periodo Abril - Junio 2016: \$94,746,366.54 (Noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 54/100 Moneda Nacional).

Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel a Municipios del periodo Abril - Junio 2016: \$9,222,304.60 (Nueve millones doscientos veintidós mil trescientos cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional).

Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo Abril - Junio 2016: \$25,119,568.80 (Veinticinco millones ciento diecinueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional).

Lo anterior da como resultado un total de **\$129,088,239.94** (Ciento veintinueve millones ochenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 94/100 en Moneda Nacional) que se distribuirá de la forma siguiente:

No.	MUNICIPIO	AJUSTE ABRIL-JUNIO 2016	FOCO ABRIL- JUNIO 2016	GAS Y DIÉSEL ABRIL-JUNIO 2016	TOTAL A DISTRIBUIR DE ABRIL-JUNIO 2016
1.-	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	991,371.87	169,942.43	62,392.03	1,223,706.33
2.-	ATLTZAYANCA	1,210,723.60	322,394.99	118,362.89	1,651,481.49
3.-	AMAXAC DE GUERRERO	1,047,891.91	230,832.01	84,746.80	1,363,470.72
4.-	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	1,412,852.85	316,678.62	116,264.21	1,845,795.67
5.-	APIZACO	5,668,290.08	1,724,627.58	633,173.32	8,026,090.99
6.-	ATLANGATEPEC	1,261,864.86	199,930.59	73,401.77	1,535,197.22
7.-	BENITO JUÁREZ	921,920.59	164,023.46	60,218.96	1,146,163.01
8.-	CALPULALPAN	2,531,743.47	859,918.17	315,707.14	3,707,368.78
9.-	CHIAUTEMPAN	3,451,488.50	1,241,960.04	455,968.57	5,149,417.10
10.-	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	1,634,657.09	613,931.87	225,396.65	2,473,985.61
11.-	CUAPIAXTLA	1,149,910.88	300,543.85	110,340.54	1,560,795.27

12.-	CUAXOMULCO	1,084,149.60	149,299.71	54,813.34	1,288,262.64
13.-	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	1,256,923.42	322,669.06	118,463.51	1,698,055.99
14.-	EMILIANO ZAPATA	1,401,515.88	191,890.67	70,450.02	1,663,856.57
15.-	ESPAÑITA	890,569.85	197,437.10	72,486.32	1,160,493.26
16.-	HUAMANTLA	4,129,132.32	1,579,212.89	579,786.32	6,288,131.52
17.-	HUEYOTLIPAN	1,486,335.94	327,513.29	120,242.00	1,934,091.23
18.-	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	1,789,659.63	633,192.30	232,467.86	2,655,319.80
19.-	IXTENCO	1,285,676.29	217,618.62	79,895.69	1,583,190.59
20.-	LA MAGDALENA TLALTELULCO	1,324,613.13	347,245.80	127,486.52	1,799,345.45
21.-	LÁZARO CÁRDENAS	702,027.23	108,603.57	39,872.31	850,503.12
22.-	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	1,167,355.55	231,800.78	88,773.84	1,487,930.16
23.-	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	1,124,715.61	192,113.91	63,189.26	1,380,018.78
24.-	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	1,577,112.33	375,737.99	137,947.04	2,090,797.36
25.-	NATIVITAS	1,461,129.42	442,871.80	162,594.30	2,066,595.52
26.-	PANOTLA	1,479,702.86	471,252.75	173,013.97	2,123,969.58
27.-	PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL	1,643,590.07	533,327.10	195,803.72	2,372,720.88
28.-	SANCTÓRUM DE LÁZARCO CÁRDENAS	1,008,158.77	214,269.40	78,666.07	1,301,094.23
29.-	SAN DAMIAN TEXOLOC	1,101,051.01	177,411.41	65,134.16	1,343,596.59
30.-	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	1,350,231.34	251,688.71	96,075.41	1,697,995.46
31.-	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	1,072,011.56	156,918.45	57,610.45	1,286,540.47
32.-	SAN JOSÉ TEACALCO	1,534,149.62	222,095.54	81,539.33	1,837,784.48
33.-	SAN JUAN HUACTZINCO	1,084,230.97	194,998.22	71,590.92	1,350,820.11
34.-	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	1,081,948.09	168,609.74	61,902.75	1,312,460.58
35.-	SAN LUCAS TECOPILCO	698,966.06	106,737.57	39,187.23	844,890.86
36.-	SAN PABLO DEL MONTE	2,716,017.65	1,193,194.79	438,065.08	4,347,277.52
37.-	SANTA ANA NOPALUCAN	966,011.18	181,873.04	66,772.19	1,214,656.41
38.-	SANTA APOLONIA TEACALCO	505,526.84	107,832.35	39,589.17	652,948.36
39.-	SANTA CATARINA AYOMETLA	1,106,804.55	207,633.42	76,229.76	1,390,667.74
40.-	SANTA CRUZ QUILEHTLA	925,398.98	171,050.60	62,798.88	1,159,248.45
41.-	SANTA CRUZ TLAXCALA	1,454,505.87	372,233.12	136,660.28	1,963,399.26
42.-	SANTA ISABEL XILOXOTLA	812,329.04	143,917.02	52,837.16	1,009,083.22
43.-	TENANCINGO	1,557,385.06	299,539.60	109,971.85	1,966,896.50
44.-	TEOLOCHOLCO	1,467,164.21	428,305.35	157,246.42	2,052,715.98
45.-	TEPETITLA DE LARDIZABAL	1,988,499.59	435,463.20	159,874.33	2,583,837.12
46.-	TEPEYANCO	913,852.35	234,372.62	86,046.69	1,234,271.66
47.-	TERRENATE	1,004,773.12	270,327.39	99,246.99	1,374,347.51
48.-	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1,876,138.73	572,722.45	210,267.18	2,659,128.36
49.-	TETLATLAHUCA	1,104,222.32	269,266.68	98,857.56	1,472,346.56
50.-	TLAXCALA	7,280,940.79	2,064,471.73	757,942.44	10,103,354.96
51.-	TLAXCO	2,022,279.04	719,455.69	264,138.27	3,005,873.00
52.-	TOCATLÁN	879,985.05	159,110.30	58,415.16	1,097,510.51
53.-	TOTOLAC	1,562,640.32	423,779.37	155,584.77	2,142,004.46
54.-	TZOMPANTEPEC	1,359,250.55	328,269.59	120,519.67	1,808,039.81
55.-	XALOZTOC	1,404,007.69	429,705.22	157,760.37	1,991,473.28
56.-	XALTOCAN	1,165,872.73	245,661.02	90,191.07	1,501,724.83

57.-	XICOHTZINCO	1,744,764.77	333,399.11	122,402.90	2,200,566.79
58.-	YAUHQUEMEHCAN	2,056,000.13	648,532.65	238,099.85	2,942,632.63
59.-	ZACATELCO	2,118,626.57	730,082.03	268,039.59	3,116,748.18
60.-	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	735,697.17	190,070.49	69,781.77	995,549.43
	TOTAL:	94,746,366.54	25,119,568.80	9,222,304.60	129,088,239.94

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que reciban los Poderes del Estado y los Municipios con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto, y para el caso de los ayuntamientos, deberán ser aplicados conforme a lo señalado en el punto IV de los Considerandos del presente Dictamen, y la comprobación y justificación de los mismos deberá informarse a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, previa autorización de liberación de la Comisión de Finanzas y Fiscalización para el caso de los municipios, transferirá a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los Municipios los recursos que le corresponden en una sola exhibición, observando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 506 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *